



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1996</b>	<b>Martes 23 de enero</b>	<b>Número 16</b>

### GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Luz Nancy Socorro Mejía, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 8 de noviembre de 1995, por la que se deniega la exención de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de exención del previo requisito de visado a la obtención del permiso de trabajo y residencia en España, tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Colombia, Luz Nancy Socorro Mejía.

#### HECHOS

1. - Con fecha 16 de agosto de 1995 la ciudadana extranjera de referencia solicitó la exención del requisito de visado, fundamentada en haberse acogido al Contingente de Trabajadores para 1994 y tener un contrato de trabajo como empleada de hogar con don Mario Rojas Carranza.

2. - Sometida tal solicitud a informe de la Comisaría Provincial de Policía de Burgos, aunque del mismo se deduce la veracidad de las alegaciones formuladas, también consta que contra la citada se ha dictado resolución de expulsión por el Gobierno Civil de Ciudad Real, con fecha 30 de octubre de 1995.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - El Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece en su artículo 7.1 que los extranjeros que deseen trasladar su residencia a España deberán solicitar visado de residencia, y en su artículo 22.2 que la solicitud de permiso de residencia se formalizará acompañando una serie de documentos, entre los que se cita en su apartado c), el visado para residencia en estado de vigencia, de cuya presentación podrá eximirse cuando existan razones excepcionales que justifiquen dicha dispensa (número 3 del citado artículo 22).

En atención a las circunstancias concurrentes, y de acuerdo con la Circular 7/1994, de 28 de julio, de la Secretaría de Estado de Interior, sobre exenciones de visado para la obtención de permisos o tarjetas para permanecer en territorio español

(B. O. E. 13-8-94), este Gobierno Civil acuerda denegar la exención de visado a la ciudadana colombiana Luz Nancy Socorro Mejía, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Cominíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 8 de enero de 1996. - La Gobernadora Civil, P. D. El Secretario General, Jose Francisco de Celis Moreno.

184.-5.272

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

#### Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos declarativos de menor cuantía número 8/1994, seguidos a instancia de Seyco, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra Productos del Aljarafe, S. A., Gonzalo Fernández de Córdoba y María Teresa Burguete Buiza, sobre reclamación de 2.076.528 pesetas, por principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones han sido embargadas las fincas que constan en la diligencia de embargo, para garantizar las responsabilidades reclamadas, como de la propiedad de los demandados en situación de ignorado paradero, se les requiere por la presente, para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia

cia número uno de Burgos, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a dicha parte demandada, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 12 de diciembre de 1995. – El Secretario (ilegible).

9188.–3.800

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

#### *Cédula de notificación*

En el juicio de faltas número 87/95, seguido por este Juzgado por utilización ilegítima de vehículo de motor, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 11 de diciembre de 1995. El Ilmo. señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez de Instrucción número tres de los de esta capital y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. – En el juicio oral y público sobre los precedentes autos de juicio de faltas 87/95, sobre supuesta falta de utilización ilegítima de vehículo de motor incoados en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acusación pública, José Angel Benítez Mejía, como denunciante y Alfredo Leonel Pina, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Leonel Pina, como autor criminalmente responsable de una falta de utilización ilegítima de vehículo de motor ya definida a la pena de tres días de arresto menor, así como al abono de las costas procesales, si las hubiere.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L. O. P. J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Imo. Magistrado Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfredo Leonel Pina, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 11 de diciembre de 1995. – El Secretario (ilegible).

9189.–7.220

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos a que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 27 de noviembre de 1995. El Ilmo. señor don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de justicia gratuita número 348/95, promovidos por Silvia Moya Romo, representada por el Procurador doña Blanca Herrera Castellanos y dirigida por el Letrado don Juan José Rodríguez, contra Juan Pedro

Rosa San Miguel y señor Abogado del Estado, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro que doña Silvia Moya Romo tiene derecho a litigar con justicia gratuita en el procedimiento principal para el que fue solicitado, con derecho a disfrutar los beneficios que la Ley le otorga, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 12 de diciembre de 1995. – El Secretario (ilegible).

9160.–6.460

#### *Cédula de notificación y traslado*

En este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 182/95, promovidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Gonzalo Díez del Olmo y doña Mercedes Díez Díez, sobre reclamación de cantidad, cuantía 535.392 pesetas de principal, más 64.641 pesetas de intereses vencidos, más los que venzan al tipo pactado en la escritura de hipoteca y costas, en solicitud de que se saque a la venta en pública subasta, la finca hipotecada, que es la siguiente:

Vivienda sita en el número 45, Edificio Sagunto, de la calle Trujillo, planta sexta, mano izquierda, letra A, de Burgos.

En estos autos se ha acordado por resolución de esta fecha notificar la existencia de este procedimiento a los siguientes: Tenedor o tenedores presentes o futuros de una única obligación hipotecaria al portador de la serie única A, según la inscripción tercera referente a la finca 22.037, inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, y cuyos nombres se desconocen, con el fin de que puedan intervenir en las subastas que se señalen en su día.

Y para que se lleve a efecto la notificación que se expresa anteriormente, expido y firmo la presente en Burgos, a 11 de diciembre de 1995. – La Secretaria (ilegible).

9191.–4.750

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 264/91, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, contra Francisco Javier Morán Boyero, esposa y otros dos, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de febrero de 1996 próximo, a las 10,00 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 12 de marzo de 1996, a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 10 de abril de 1996, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. - Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. - Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso, cuenta número 1082.0000.17.0264.91, el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3. - Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4. - Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5. - Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, sólo por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en legal forma.

6. - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7. - Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8. - Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9. - Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

Casa sita en Rufrancos (Valle de Tobalina), compuesta de dos plantas, con una superficie aproximada de 42 metros cuadrados por planta. Tiene anejo un terreno de unos 500 metros cuadrados; linda norte, camino; sur, Abel Fernández; este, hermanos Ortiz, y oeste, camino.

Inscrita en el Registro de Villarcayo (Burgos), al tomo 1.861, libro 162, finca número 27.065.

Tasada a efectos de subasta en 2.000.000 de pesetas.

Caso de no poder ser notificados los demandados deudores respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 30 de diciembre de 1995. - El Magistrado-Juez, Elena Ruiz Peña. - El Secretario (ilegible).

185.-13.300

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de los de Burgos.

Hago saber: Que este Juzgado bajo el número 130/95-D de Registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Zagozano, S. A., contra don Raúl Antonio Martín Franco y doña Susana Alonso Hernández, con domicilio en Burgos, calle Salas, número 16-5.º, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Juan, número 2-1.º, de esta ciudad, el próximo día 12 de abril, a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primero. - El tipo del remate es de 17.500.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segundo. - Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 1.083 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

Tercero. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarto. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 1.083 del Banco Bilbao, Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda, el día 14 de mayo, a las 10 horas, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración; y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 14 de junio, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de la subasta:

Finca sita en el casco urbano de Burgos. - Vivienda del piso quinto, señalada con el número 19 de la casa número 16 de la calle de Salas. Consta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de aseo y despensa, y linda mirando desde ella hacia el norte, al frente, con calle anterior; por la derecha, con vivienda número 17 de la casa sin número de la calle San Julián, por la izquierda, con la vivienda número 20 de la casa número 16 de la calle Salas, y por la espalda, con el patio anterior. Su superficie es de setenta y dos metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Burgos, al tomo 3.635, libro 179, de la sección 2.ª de Burgos, folio 59, finca 14.977, inscripción 1.ª.

Dado en Burgos, a 2 de enero de 1996. - El Magistrado Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

154.-9.500

**MIRANDA DE EBRO****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción  
número dos**

Doña Hortensia Domingo de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 167/94, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don Jorge Andrés Salinero Lumbreras, con domicilio en Santa María Ribarredonda (Burgos), se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, del bien objeto de la hipoteca y que luego se dirá, señalando para que tenga lugar la primera subasta, se señala el próximo día 3 de abril de 1996 y hora de las once de su mañana; y si hubiere lugar a la segunda subasta, se señala para su celebración el próximo día 6 de mayo de 1996 y hora de las once de su mañana, y si hubiere lugar a la tercera subasta, se señala el próximo día 10 de junio de 1996 y hora de las once de su mañana, todas ellas en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber a los licitantes que:

1.º - Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º - Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º - Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por el que se anuncia la subasta.

4.º - Que en todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho efectivo el importe a que se refiere el apartado 2.º.

5.º - Que todo rematante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

6.º - Que el valor de las subastas será, la primera de ellas, el precio del avalúo; si hubiere lugar a la segunda, será con la rebaja del 25% del precio del avalúo, y si hubiere necesidad de una tercera subasta, ésta se saca sin sujeción a tipo.

El bien objeto de la subasta, es el siguiente:

Solar en La Pinilla, de 891 metros y 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino de Santa Cruz; sur, herederos de Nicasio González; este, Timoteo Fernández de Valderrama, y oeste, camino de La Pinilla. Dentro de esta finca existe construido un almacén de forma rectangular que mide unos 480 metros cuadrados, con una medida de 16 metros de ancho por 30 metros de largo, el cual tiene servicios de agua corriente, desagüe y electricidad. Consta de solamente planta baja. Registro tomo 1.226, libro 58, folio 172, finca 5.620, 1.ª.

Valorado a efectos de la primera subasta en la suma de ocho millones quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 1995. - El Juez, Hortensia Domingo de la Fuente. - El Secretario (ilegible).

156.-9.880

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TREINTA  
Y SEIS DE MADRID***Cédula de notificación*

En los autos número 469/95, ejec. 139/95, seguidos ante este Juzgado de lo Social número treinta y seis de Madrid, a instancia de don Adolfo González Rodríguez, contra Audax, Sociedad Anónima, Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, Sociedad Anónima, y otras, sobre despido, con fecha 11-12-95, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes con efectos de la presente resolución, debiendo abonar las demandadas Promociones de Cooperativas, S. A., Audax, Sociedad Anónima, Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, Sociedad Anónima, Radichi, S. A., Ahones, S. A., Tralivor, S. A. y Promotora Mayor, S. A., solidariamente a la parte actora don Adolfo González Rodríguez, en concepto de indemnización 342.900 pesetas, además de la fijada en sentencia y en concepto de salarios de tramitación los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución, a razón de 15.240 pesetas diarias. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1995. - El Secretario (ilegible).

9164.-3.990

**ANUNCIOS OFICIALES**

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA****Delegación de Burgos**

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, autorizando el establecimiento y declarando en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de A. T. número 090025284, líneas AMT en Hontoria de Valdearados, Quemada y Peñaranda, 2 CTS y RBT, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

Líneas aéreas y subterránea de MT a 20 KV., CT de 100 KVA «Bodega» en Quemada, CT de 250 KVA, autotransformador de 100 KVA y RSBT en San Roque y bodegas aéreas y subterráneas sobre soportes en fachadas y postes de hormigón.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

9441.-5.320

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, autorizando el establecimiento y declarando en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de A. T. número 090025283, LMT 2 CTS de 50 y 25 KVA y conexiones en BT en Escobados de arriba y de Abajo, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LMT y dos CTS de 50 KVA en Escobados de Arriba y de 25 KVA en Escobados de Abajo, ambos intemperie y relación 13.200-20.000/420-240-139 v., reforma de conexión de RSBT en Escobados de Arriba y Escobados de Abajo, con conductores trenzados en haz hasta 3 x 95 mm.<sup>2</sup>.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

9442.-5.510

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, autorizando el establecimiento y declarando en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de A. T. número 090025289, LAT a 45 KV. para Dau Componentes, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LAT aérea a 45 KV., con origen en torre metálica oeste 1 y 2 en la calle López Bravo y final en torre de paso a subterránea en tres tramos de 103, 281 y 239 metros, con una longitud total de 623 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

9443.-5.130

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente A. T. número 090025288, incoado en el Servicio de Economía a petición de Iberdrola, S. A., con domicilio en calle Virgen del Manzano, 15, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación, cuya descripción se da a continuación:

LMT subterránea y CT de 639 KVA en la antigua Bda. Militar de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de LMT subterránea y CT de 630 KVA en la antigua Bda. Militar de Burgos, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LMT subterránea a 13,2 KV., con origen en cable que une el CT. Estadio Municipal con Vitoria, 101, final en el nuevo CT., longitud 60 metros; CT interior con 2 transformadores de 630 KVA c/u y relación 13.200-20.000/400-242-420 v.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

9444.-5.130

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, autorizando el establecimiento y declarando en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de A. T. número 090025290, LAT a 45 KV. Villímar-Pinares, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

Cambio de aislamiento en Quintanar de la Sierra en la línea a 45 KV. Villímar-Pinares, que tiene su origen en la Str. Quintanar y final en el límite de la provincia de Burgos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

9445.-5.320

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, autorizando el establecimiento y declarando en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de A. T. número 090025287, LSMT, CT y RBT en Castrillo de la Vega, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

LMT subterránea, con origen en torre C-2.000-12 a colocar y final en el nuevo CT «Bodegas», longitud 220 metros; CT interior de 250 KVA y relación 13.200-20.000/420-240 v.; RBT aérea sobre soportes en fachadas de edificios y postes de hormigón, con conductores aislados en haz tipo RZ; RBT subterránea, conductor 0,6/1 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

9446.-5.700

Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, autorizando el establecimiento y declarando en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S. A., la instalación de A. T. número 090025286, LSMT, 5 CTS Y 2 RSBT, cuyas características principales de la misma son las siguientes:

12 LSMT aéreas a 20 KV.; LMT subterránea; 4 CTS aéreas, 2 de 100 KVAS y 2 de 50; 1 CT subterráneo de 250 KVA; RBT aérea sobre soportes en fachadas y postes de hormigón y RBT subterránea a CT pilón en Zazuar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanción en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Burgos, 27 de noviembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Izquierdo Jiménez.

9447.-5.320

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## SERVICIO TERRITORIAL DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

### Convenios Colectivos

Resolución de 29 de noviembre de 1995 del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector «Confección de Guantes de Piel», para la provincia de Burgos, Código Convenio 0900165.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de «Confección de Guantes de Piel», suscrito por la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel (AFAG) y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.), Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), el día 21 de noviembre de 1995 y presentado en este Servicio Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6.º del Real Decreto Ley 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 27 de noviembre de 1995.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Tra-

bajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B. O. C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 149/95, de 21 de julio (B. O. C. y L. 26-7-95), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de noviembre de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

8927.-46.598

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS  
INDUSTRIAS DE LA "CONFECCION DE GUANTES DE PIEL"

## CAPITULO I

Sección 1ª. Partes Contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.

Artículo 19. Partes Contratantes. El presente Convenio Colectivo se concierda dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores, pertenecientes a Unión General de Trabajadores (UGT), Unión Sindical Obrera (USO) y Comisiones Obreras (CCOO) y los representantes de los empresarios, pertenecientes a la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel (AFAG).

Artículo 20. Ambito funcional. Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de "Confección de Guantes de Piel", regidas por la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel de 22 de abril de 1.977.

Artículo 30. Ambito territorial. El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio en otra provincia.

Artículo 40. Ambito personal. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas dedicadas a la "Confección de Guantes de Piel".

Sección 2ª: Vigencia y duración.

Artículo 50. El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 19 de mayo de 1.995, siendo su duración de 3 años, finalizando por tanto el 30 de abril de 1.998.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de las prórrogas.

Sección 3ª. Compensación, absorción, garantía "ad personam".

Artículo 60. Compensación y absorción. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 70. Garantía "ad personam". Subsistirán estrictamente "ad personam" las condiciones y mejoras más beneficiosas que puedan existir. Asimismo, se respetarán las condiciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus trabajadores y superen lo acordado en este Convenio.

## CAPITULO II

## RETRIBUCIONES

Sección 1ª: Regulación salarial.

Artículo 80. Salarios. Para el periodo de vigencia quedan reflejados en las tablas salariales que como anexo se unen a este Convenio.

Los salarios se pagarán de la forma que acuerde cada empresa con sus trabajadores, bien semanal, quincenal o mensualmente, recomendándose el pago semanal.

Sección 2ª: Complementos salariales.

Artículo 90. Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y de Verano consistirán en el abono de 30 días de salario cada una de ellas, calculadas a razón de salario base y antigüedad. Los trabajadores que presten Servicio Militar tendrán derecho al cobro de la paga extraordinaria de Navidad, siempre que lleven tres años al servicio de la empresa antes de su incorporación y hagan uso del derecho de trabajar durante los permisos que disfrutasen.

Artículo 100. Beneficios. Las empresas abonarán a sus trabajadores como paga de beneficios una gratificación equivalente a 30 días de salario base más antigüedad, que será abonada antes del día 31 de marzo de cada año.

Artículo 110. Los aumentos por años de servicio en la empresa, serán los establecidos en el art. 81º de la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, es decir, 9 trienios del 3 por 100 sobre el salario base.

## CAPITULO III

Sección 1ª: Jornada laboral, vacaciones y licencias.

Artículo 120. Jornada laboral. La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, 1.808 en cómputo anual.

Artículo 130. Vacaciones. Las vacaciones anuales quedan fijadas en 30 días naturales y serán abonadas a razón de salario base y antigüedad.

Artículo 140. Licencias. Todo trabajador en caso de contraer matrimonio, tendrá derecho a disfrutar de un permiso de 15 días naturales abonados a razón de salario real.

En los demás casos, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores o legislación aplicable.

## CAPITULO IV

## Ropa de trabajo

Artículo 150. Las empresas afectadas por este Convenio facilitarán a sus trabajadores un traje de trabajo anual, así como las prendas necesarias según los trabajos especiales que realicen.

## CAPITULO V

## Mejoras salariales

Artículo 160. Prestaciones complementarias en caso de incapacidad laboral transitoria. Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores en baja por enfermedad común una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 por 100 de su salario total a partir del día 7 de baja. En accidente laboral también se completará hasta el 100 por 100 del salario a partir del primer día, hasta su alta de curación o declaración de incapacidad.

La Comisión paritaria se reunirá para estudiar la incidencia que tiene el absentismo laboral en el sector y poner los medios para evitarlo, mediante estímulos económicos o de otro tipo.

Artículo 170. Premio de jubilación. Como premio a la fidelidad y constancia del trabajador, al jubilarse éste, la empresa le gratificará por una sola vez, según los años de antigüedad en la misma, en la siguiente cuantía: Desde 20 años de antigüedad, una mensualidad y media; desde 25 años, tres mensualidades, y desde 30 años de antigüedad, cinco mensualidades.

Artículo 180. Contrato de relevo, jubilación anticipada.

1.- Contrato de relevo: Antes de la edad reglamentaria de 65 años y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, del trabajador o por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

2.- El trabajador que cumpla 64 años, podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose ésta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla los 65 años.

## CAPITULO VI

Rendimientos, acoplamiento de personal, trabajo a domicilio

Artículo 190. Se establece como rendimiento mínimo normal para el cortador el de 42 pares de guantes en jornada de 8 horas y para la costurera el de 30 pares en jornada de 8 horas. Cuando la jornada normal diaria se dedique a trabillas, se coserán 25 pares diarios. Todos los rendimientos a que se hace referencia anteriormente serán computados por horas. Todo lo anterior se refiere a guantes normales.

Además del rendimiento establecido en el párrafo anterior, los cortadores realizarán un par más a la semana.

Para otra clase de guantes se fijarán los rendimientos, por mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores de cada empresa. A falta de acuerdo, resolverá el asunto una Comisión integrada por trabajadores y empresarios afectados por la fabricación de guantes de carácter especial (manoplas, rústicos, industriales y cualquier tipo de guante no especificado).

Artículo 200. Se faculta a las empresas para que dentro del Reglamento de Régimen Interior, hagan el acoplamiento oportuno del personal para el logro de su mayor eficacia y productividad.

**Artículo 219. Trabajo a domicilio.** Las empresas que tengan trabajadores que ejecuten su labor bajo esta modalidad, están obligados a guardar las normas legales que regulan el trabajo a domicilio, así como observar lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores.

**CAPITULO VII**

**Disposiciones varias**

**Artículo 229. Comisión paritaria.** Se crea la Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

**Artículo 239.** La Comisión Paritaria del Convenio estará integrada por los representantes de los trabajadores elegidos por U.G.T., U.S.O. y CC.OO., en número de cuatro, y cuatro representantes de los empresarios de la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel (AFAG).

**Artículo 249. Categoría de auxiliar.** Son aquellos trabajadores o trabajadoras, que atendiendo las instrucciones y bajo la dependencia de su superior desempeñan funciones elementales que no requieran conocimientos ni preparación específica alguna.

Será requisito indispensable para ser contratado en esta categoría, no haber estado trabajando con anterioridad en categorías del sector. La permanencia en dicha categoría será como máximo de 12 meses, transcurridos los seis primeros al menos dos de ellos deberán haber trabajado en labores de las especialidades del sector. En todo caso de los doce meses, seis de estos deberán ser ocupados en trabajos de Costurero/a, Cortador/a, Repasador/a, Fendedor/a, Cordonero/a y Planchador/a. Transcurrido el periodo de doce meses pasarán a ocupar la categoría superior que corresponda dentro de las especialidades del sector. Asimismo los/as trabajadores/as que lo consideren podrán solicitar en cualquier momento a la empresa, la prueba que les facilite el acceso al aumento de categoría. En caso de que exista disconformidad entre trabajador/a y empresa, aquél podrá acudir a la Comisión Paritaria que se cree al efecto.

Para la correcta aplicación de este artículo, se crea una Comisión Paritaria de seis miembros, tres por cada parte. Esta Comisión se podrá reunir de manera ordinaria cada seis meses, en ella se aportará la información referente a la situación de la plantilla contratada en las condiciones establecidas en el presente artículo. De manera extraordinaria, se reunirá a solicitud de una de las partes.

**Artículo 259. Disposición final.** A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de las Industrias de la Piel, de 22 de abril de 1.977, Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**Artículo 269. Vinculación a la totalidad.** Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

**Artículo 279. Excedencias para cuidado de hijos y menores.**  
1. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

2. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado periodo, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

3. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

**TABLAS SALARIALES**  
1 MAYO 1995 AL 30 ABRIL 1996

**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO**  
**PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECCION DE GUANTES DE PIEL**

CATEGORIAS	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
Cortador a mano	3.075		1.402.200
Cortador a máquina	2.918		1.330.608
Oficial repasador	2.918		1.330.608
Costurera	2.918		1.330.608
Fendedor	2.918		1.330.608
Ayudante de Fenda y Corte	2.872		1.309.632
Oficial cordonero/a	2.918		1.330.608
Oficial planchador	2.918		1.330.608
Aprendiz de 16-17 años	1.632		744.192
Almacenero	2.723		1.241.688
Mozo almacén	2.505		1.142.280
Auxiliar	2.142		976.752
Encargado de Taller		90.507	1.357.605
Maestro Guantero		98.371	1.475.565
Oficial 1ª Administrativo		90.507	1.357.605
Oficial 2ª Administrativo		83.812	1.257.180
Auxiliar Administrativo		80.274	1.204.110

**TABLAS SALARIALES**  
1 MAYO 1996 AL 30 ABRIL 1997

**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO**  
**PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECCION DE GUANTES DE PIEL**

CATEGORIAS	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
Cortador a mano	3.183		1.448.265
Cortador a máquina	3.020		1.374.100
Oficial repasador	3.020		1.374.100
Costurera	3.020		1.374.100
Fendedor	3.020		1.374.100
Ayudante de Fenda y Corte	2.973		1.352.715
Oficial cordonero/a	3.020		1.374.100
Oficial planchador	3.020		1.374.100
Aprendiz de 16-17 años	1.689		768.495
Almacenero	2.818		1.282.190
Mozo almacén	2.593		1.179.815
Auxiliar	2.217		1.008.735
Encargado de Taller		93.675	1.405.125
Maestro Guantero		101.814	1.527.210
Oficial 1ª Administrativo		93.675	1.405.125
Oficial 2ª Administrativo		86.745	1.301.175
Auxiliar Administrativo		83.084	1.246.260

**TABLAS SALARIALES**  
1 MAYO 1997 AL 30 ABRIL 1998

**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO**  
**PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONFECCION DE GUANTES DE PIEL**

CATEGORIAS	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
Cortador a mano	3.278		1.491.490
Cortador a máquina	3.111		1.415.505
Oficial repasador	3.111		1.415.505
Costurera	3.111		1.415.505
Fendedor	3.111		1.415.505
Ayudante de Fenda y Corte	3.062		1.393.210
Oficial cordonero/a	3.111		1.415.505
Oficial planchador	3.111		1.415.505
Aprendiz de 16-17 años	1.740		791.700
Almacenero	2.903		1.320.865
Mozo almacén	2.671		1.215.305
Auxiliar	2.284		1.039.220
Encargado de Taller		96.485	1.447.275
Maestro Guantero		104.868	1.573.020
Oficial 1ª Administrativo		96.485	1.447.275
Oficial 2ª Administrativo		89.347	1.340.205
Auxiliar Administrativo		85.577	1.283.655

### Ayuntamiento de Bascuñana

Por esta Alcaldía mediante resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Agustín de Melchor Ochoa.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José María Ochoa del Hoyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente indicado.

En Bascuñana, a 21 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

161.–3.000

### Ayuntamiento de Los Altos

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 6 de julio de 1995, se ha designado Teniente de Alcalde al Concejales don Domingo Jubeto Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R. O. F.

Los Altos, a 30 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Pedro Fernando Alonso Ruiz.

200.–3.000

### Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente número 2 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para 1995, por un importe de 5.120.557 pesetas.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

El resumen por capítulos, una vez incorporados los créditos del expediente precitado, es el siguiente:

#### A) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo: 7; Denominación del capítulo: Transferencias de capital; Consignación definitiva: 8.490.200 pesetas.

Capítulo: 8; Denominación del capítulo: Activos financieros; Consignación definitiva: 19.693.304 pesetas.

#### A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo: 1; Denominación del capítulo: Gastos de personal; Consignación definitiva: 18.965.802 pesetas.

Capítulo: 2; Denominación del capítulo: Gastos en bienes corrientes; Consignación definitiva: 28.934.064 pesetas.

Capítulo: 3; Denominación del capítulo: Transferencias corrientes; Consignación definitiva: 1.457.072 pesetas.

Capítulo: 6; Denominación del capítulo: Inversiones reales; Consignación definitiva: 47.440.742 pesetas.

Trespaderne, a 28 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Eugenio Condado Tablado.

9454.–3.000

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Con fecha 10 de noviembre de 1995 mediante acuerdo plenario este Ayuntamiento aprobó el padrón de tributos varios correspondientes al ejercicio de 1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones por el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 19 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

9472.–3.000

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de septiembre de 1995, se acordó la adjudicación definitiva de la subasta convocada para la contratación de la pavimentación 1.ª fase en Villarmentero a la empresa Rasán, por importe de 3.406.968 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Quintanillas, a 26 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

57.–3.000

### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número uno sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1995, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, resumido por capítulos.

#### 1.º Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo: 1; Denominación: Gastos de personal; Créditos extraordinarios: 240.000 pesetas; Suplementos de créditos: 200.000 pesetas.

Capítulo: 2; Denominación: Gastos en bienes corrientes y servicios; Suplementos de créditos: 1.800.000 pesetas.

Capítulo: 4; Denominación: Transferencias corrientes; Suplementos de créditos: 50.000 pesetas.

Capítulo: 6; Denominación: Inversiones reales; Suplementos de créditos: 4.000.000 de pesetas.

Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos: Créditos extraordinarios: 240.000 pesetas; Suplementos de créditos: 6.050.000 pesetas.

2.º Financiación de las expresadas modificaciones de créditos de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 6.290.000 pesetas.

Total financiaciones de créditos: 6.290.000 pesetas.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Pedrosa de Río Urbel, a 26 de diciembre de 1995. – El Presidente (ilegible).

9473.–3.000

Por el Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1995, se acordó la adjudicación definitiva, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de la obra de abaste-

cimiento de agua en Pedrosa de Río Urbel, 4.ª fase, a la empresa José Piedra, S. A., por el importe de 2.301.126 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pedrosa de Río Urbel, a 26 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

9474.–3.000

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de transferencias de créditos dentro del Presupuesto 1995, queda elevado a definitivo, quedando los capítulos de gastos con las siguientes consignaciones:

1. – 2.923.794 pesetas.
2. – 8.095.224 pesetas.
3. – 895.000 pesetas.
4. – 1.800.000 pesetas.
6. – 10.717.520 pesetas.
9. – 1.000.000 de pesetas.

Total: 25.431.538 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villanueva de Gumiel, a 14 de diciembre de 1995. – La Alcaldesa, Enriqueta Hernando Izcará.

6.–3.000

### Ayuntamiento de Atapuerca

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1995, adoptó, entre otros acuerdos, y por unanimidad de sus componentes, solicitar un préstamo a la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1. – Obra a financiar, pavimentación parcial de calles de Olmos de Atapuerca, Entidad Local Menor del Ayuntamiento de Atapuerca.
2. – Importe del préstamo: 5.000.000 de pesetas.
3. – Interes: El básico del Banco de España.
4. – Plazo de amortización: 10 años.
5. – El importe de la amortización e interés serán abonados por este Ayuntamiento al vencimiento de cada anualidad, que comenzará al año de la firma del contrato.
6. – Garantías: Afectación de lo que haya de percibir este Ayuntamiento por participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Tributos Locales de base real e impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que procedan, de conformidad con los Estatutos por los que se rige la citada Caja de Cooperación Provincial, así como de las que correspondan respecto al tipo de interés básico del Banco de España en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, con la prevención que durante el plazo de quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser objeto de examen y reclamaciones la solicitud de contrato de préstamo de que se trata.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Atapuerca, a 26 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Ismael Mena Cerdá.

18.– 3.000

### Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

El Ayuntamiento de esta localidad de Rabanera del Pinar, en sesión de fecha de 27 de diciembre de 1995, aprobó por unanimidad la modificación del título II (disposiciones especiales); artículo 3.º, en lo relativo a la cuantía del precio regulado por la Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado, y aprobado en sesión de fecha de 25 de septiembre de 1989.

Las nuevas cuantías aprobadas en sesión de 27 de diciembre de 1995 son:

- Por cada cabeza de ganado vacuno, 4.000 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado lanar, 571 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado equino, 4.000 pesetas.
- Por cada cabeza de ganado asnal, 2.000 pesetas.

Las cantidades indicadas se entenderán por año (o equivalente de 50% semestral).

La presente modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por tránsito de ganado de 27 de diciembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. El contenido de la mencionada Ordenanza continuará invariable y en vigor, salvo lo modificado y en los términos modificados por el presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo caben las reclamaciones oportunas, en el plazo de 30 días desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose aprobado definitivamente, si no existen.

Rabanera del Pinar, a 27 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

33.–3.000

### Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 19-12-1995, el expediente número 1/95 de suplemento de créditos que afecta al vigente presupuesto, y que es financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1995, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Avellanosa de Muñó, a 22 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Ismael Grande Cabañes.

30.–3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

La empresa Vicons, S. A., con domicilio en Bilbao, calle General Concha, número 12-4.º dcha., solicita la devolución de la fianza definitiva de las obras de pavimentación de las calles de Menamayor, la cantidad de 137.760 pesetas en aval.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra dicha empresa por la obra mencionada, puede presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados del siguiente al que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villasana de Mena, a 26 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

31.–3.000

### Ayuntamiento de Villanueva de Teba

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y de

ordenación de contribuciones especiales para pavimentación de calles, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1995.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se indican a continuación. Asimismo y conforme al artículo 36 de la Ley citada, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Concejo abierto.

En Villanueva de Teba, a 1 de septiembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

32.-3.000

### Ayuntamiento de Arcos

En Pleno de fecha 11 de septiembre de 1995, con asistencia de la totalidad de los corporativos, se acuerda, previos trámites legales, proceder a la enajenación de los siguientes solares urbanos:

Solar 2, al sitio de Camino Carronda o calle El Moral, que linda norte, con Isabel Sáiz; este, con Feliciano Pérez, y oeste, con Camino Carronda, de una superficie aproximada de 55 metros cuadrados, libre de cargas, no produce renta ni fruto alguno, en posesión desde tiempo inmemorial.

Solar 3, al sitio de Camino la Varga, que linda al norte, con arroyo, camino de concentración y báscula pública; sur, con herederos de Manuel Aguilar; este, Manuel Aguilar, y oeste, Camino las Traseras, de una superficie aproximada de 135 metros cuadrados, en posesión desde tiempo inmemorial, sin carga ni gravamen, no produce renta ni fruto alguno.

Solar 4, al sitio de calle El Palacio, que linda al norte, con Miguel López Cámara; sur, con Antonio López Cámara; este, Miguel López Cámara, y oeste, calle El Palacio, de una superficie de 25 metros cuadrados aproximadamente, en posesión desde tiempo inmemorial, sin carga ni gravamen, no produce renta ni fruto alguno.

Solar 6, al sitio de calle Generalísimo Franco, 66, de una superficie de 52 metros cuadrados, que linda al norte, con herederos de Concepción López Mariscal; sur, con calle Generalísimo Franco; este, con la misma calle, y oeste, con Luciana del Río Mariscal, en posesión desde tiempo inmemorial, sin carga ni gravámenes, no produce renta ni fruto alguno.

Igualmente se acuerda proceder a la enajenación de la finca situada en el polígono 4, parcela 42, de una superficie de 1.660 metros cuadrados, que linda al norte, con Gregorio Mariscal; sur, con Fernando Sáiz y camino por donde sale; este, con Eulalia Sáiz, y oeste, con Concesa de la Fuente.

A tenor de lo establecido en la vigente legislación, se expone al público por plazo de un mes para su examen y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido al Pleno de esta Corporación, entendiéndose aprobado definitivamente si las mismas no se produjeren.

Arcos, a 13 de noviembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

38.-3.800

### Ayuntamiento de Caleruega

Por parte de don Benito y Millán Delgado Peña, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de un aprisco y almacén para alojamiento de ganado ovino y guardería de maquinaria y productos agrícolas, en una finca de su propiedad situada en el término de «Valdepinos», de Caleruega, a unos 280 metros del casco urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caleruega, a 28 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Jaime Peña Delgado.

39.-3.000

### Ayuntamiento de Rubena

Por parte de don Enrique Hidalgo Morán, se solicita de este Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal de apertura de un local situado en la carretera nacional Madrid-Irún, destinado a Bar Club de 1.ª categoría especial.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Rubena, a 15 de diciembre de 1995. - La Alcaldesa, Milagros Alcalde Castilla.

40.-3.800

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

Por don Carlos de la Torre Vega, en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Mapuve, se ha solicitado licencia para la instalación de una nave destinada a taller de carpintería en esta población, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don Blas de la Iglesia González.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que a su derecho convenga, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se encuentra el expediente de manifiesto.

Santa María del Campo, a 7 de diciembre de 1995. - El Alcalde-Presidente, Dositeo Martín Santamaría.

41.-3.800

### Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 1995, el anteproyecto técnico denominado «Ampliación de la red de saneamiento y depuración de aguas residuales en Frías», redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García, con un presupuesto de

ejecución por contrata de 137.050.158 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 15 de diciembre de 1995. - El Alcalde Presidente (ilegible).

52.-3.000

### Ayuntamiento de Fuentecén

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1995, aprobó la memoria valorada para la ejecución de las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua», suscrita por el Ingeniero de Caminos don José-Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto total de 1.999.301 pesetas. Esta documentación permanecerá expuesta al público para oír reclamaciones por espacio de quince días, en la Secretaría Municipal, a horas de oficina.

Fuentecén, a 28 de diciembre de 1995. - El Alcalde, José-Ramón Arroyo Gómez.

55.-3.000

### Junta Vecinal de Relloso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como las tarifas correspondientes.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en caso de que éstas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Relloso, a 29 de diciembre de 1995. - El Alcalde pedáneo, Félix Angel Martínez Fernández.

58.-3.000

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el año 1995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 4.084.636 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.764.975 pts.
  3. Gastos financieros, 195.593 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.235.292 pesetas.
  6. Inversiones reales, 8.482.989 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 482.189 pesetas.
- Total presupuesto de gastos: 24.245.674 pesetas.

#### ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 5.483.974 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 2.300.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.915.515 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 7.025.048 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.121.137 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 24.245.674 pesetas.

b) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la plantilla municipal, con la asignación de niveles y retribuciones establecidos, en cada caso, según ha sido formulada por la Alcaldía y se contiene en el proyecto de presupuesto.

c) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en el supuesto contemplado en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

d) Determinar que este presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeran reclamaciones sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo conforme al artículo 150.1 de la citada Ley.

Villalba de Duero, a 2 de noviembre de 1995. - El Alcalde, Domingo Cristóbal del Amo.

59.-3.230

### Junta Vecinal de San Pedro Samuel

Aprobada por esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 1 de diciembre de 1995, la memoria valorada de pavimentación 1.<sup>a</sup> fase en San Pedro Samuel, redactada por el Arquitecto Técnico don José Ramón Cabezón Blanco, con un presupuesto total de 2.000.000 de pesetas.

Queda expuesto al público este documento en la Secretaría por el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

San Pedro Samuel, a 1 de diciembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

68.-3.000

### Junta Vecinal de Lastras de las Eras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, así como las tarifas correspondientes.

Se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; en caso de que éstas no se presenten, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Lastras de las Eras, a 29 de diciembre de 1995. - El Alcalde pedáneo, Emilio Ruiz Fernández.

99.-3.000

### Ayuntamiento de Presencio

Don Francisco Santamaría Azofra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Presencio.

Hace saber: Que en las oficinas municipales de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones y sugerencias, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1995, según disponen el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de

abril y el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Presencio, a 27 de diciembre de 1995. – El Alcalde-Presidente, P. O. (ilegible).

100.–3.000

### Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1995, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Puebla de Arganzón, a 26 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

101.–3.000

### Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de gastos de 1995 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación, quedando el resumen por capítulos del Presupuesto definitivo de la forma siguiente:

1. Gastos de personal, 1.862.686 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.087.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 647.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 2.820.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 900.000 pesetas.

Total presupuesto: 7.316.686 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Urbel del Castillo, a 15 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Jesús Puente C.

103.–3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1995, aprobó la memoria valorada sobre las obras de reforma de Casa Consistorial de esta localidad, realizada por el Arquitecto don Raúl del Amo Arroyo, con un presupuesto de 2.000.001 pesetas, incluida en el Plan Especial de Inversiones de urgente necesidad, año 1995.

Dicho documento se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones oportunas.

Lo que se se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Urbel del Castillo, a 15 de diciembre de 1995. – El Alcalde, Jesús Puente C.

104.–3.000

### Ayuntamiento de Montorio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al Presupuesto de gastos de 1995 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se hace público el contenido de la modificación, quedando el resumen por capítulos del Presupuesto definitivo de la forma siguiente:

1. Gastos de personal, 3.481.512 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 7.123.807 ptas.
3. Gastos financieros, 337.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 580.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 12.870.988 pesetas.
9. Pasivos financieros, 650.000 pesetas.

Total presupuesto: 25.043.807 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Montorio, a 15 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

105.–3.000

### Ayuntamiento de Villahoz

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1995, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, es objeto de información pública por espacio de un mes, a contar del día siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, a 2 de enero de 1996. – El Alcalde Presidente, Francisco Palacios Sáiz.

107.–3.000

### Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Por el presente se anuncia al público que este Ayuntamiento constituido en Asamblea Vecinal, en sesión de fecha 12 de noviembre de 1995, tomó un acuerdo que literalmente copiado dice:

Vistos los artículos 45 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, los asistentes, acuerdan:

1.º Incoar expediente de investigación respecto de la titularidad de los siguientes bienes presuntamente de propiedad municipal.

Edificio situado en Brieve de Juarros, de veinticinco metros cuadrados, conocido como La Fragua. Edificio sito en Brieve de Juarros, de cuarenta y ocho metros cuadrados, conocido como La Escuela. Edificio, sito en Brieve de Juarros, de sesenta y tres metros cuadrados, conocida como La Cantina. Edificio sito en Brieve de Juarros, de cuarenta y siete metros cuadrados, conocido como Horno.

2.º Solicitar del Registro de la Propiedad certificación de dominio sobre los repetidos bienes.

3.º Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia este anuncio.

4.º Exponer en el tablón de edictos del Ayuntamiento un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, en el que aparezca publicado el anuncio de referencia, por plazo de quince días.

5.º Realizar todas las actuaciones que fueran precisas para averiguar la titularidad del dominio de los bienes citados más arriba, a cuyo fin se faculta al Alcalde tan ampliamente proceda.

6.º Dar traslado de este acuerdo a la Administración Estatal y a la Comunidad Autónoma, para que puedan hacer valer sus derechos.

Lo que se publica para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al plazo de exposición pública referido en el acuerdo, puedan las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

San Adrián de Juarros, a 14 de noviembre de 1995. – El Alcalde, José Luis Pascual García.

124.–3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la contratación del suministro, transporte e instalación de una red de comunicaciones del servicio móvil terrestre para las brigadas municipales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia concurso por el procedimiento abierto para adjudicar las obras del suministro, transporte e instalación de una red de comunicaciones del servicio móvil terrestre para las brigadas municipales.

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato el suministro de referencia, de acuerdo con la memoria redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

II. – Tipo de licitación: 2.884.727 pesetas.

III. – Pago: Con cargo al presupuesto de 1995.

IV. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

V. – Garantía provisional: 57.700 pesetas.

VI. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VII. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

VIII. – Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX. – Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones.

X. – Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas.

Aranda de Duero, a 21 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

280.–5.890

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la contratación de las obras de instalación de riego y adecentamiento del campo de fútbol Virgen de las Viñas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para

adjudicar las obras de instalación de riego y adecentamiento del campo de fútbol Virgen de las Viñas.

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo con el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

II. – Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

III. – Tipo de licitación: 3.000.000 de pesetas.

IV. – Pago: Con cargo al presupuesto de 1995.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. – Garantía provisional: No se requiere.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

IX. – Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. – Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones.

XI. – Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas.

Aranda de Duero, a 21 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

281.–6.270

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la contratación de las obras de proyecto de accesos y dotación de servicios a la parcela PRE-M-11, Polígono Residencial, 2.ª fase, sector A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para adjudicar las obras de proyecto de accesos y dotación de servicios a la parcela PRE-M-11, Polígono Residencial, 2.ª fase, sector A.

I. – Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo con el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

II. – Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

III. – Tipo de licitación: 26.717.818 pesetas.

IV. – Pago: Con cargo al presupuesto de 1995.

V. – Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. – Garantía provisional: 534.356 pesetas.

VII. – Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. – Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

IX. – Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. – Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones.

XI. – Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas.

Aranda de Duero, a 21 de diciembre de 1995. – El Alcalde (ilegible).

282.–6.080

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se anuncia la contratación de las obras de proyecto alcantarillado en calle Costanilla.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para adjudicar las obras de proyecto alcantarillado en calle Costanilla.

I. - Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo con el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

II. - Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de un mes.

III. - Tipo de licitación: 4.956.432 pesetas.

IV. - Pago: Con cargo al presupuesto de 1995.

V. - Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI. - Garantía provisional: No se requiere.

VII. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. - Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

IX. - Presentación de proposiciones: Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. - Apertura de proposiciones: De acuerdo con el pliego de condiciones.

XI. - Modelo de proposición: El recogido en el pliego de cláusulas.

Aranda de Duero, a 21 de diciembre de 1995. - El Alcalde (ilegible).

283.-5.700

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 0000.000.128583.4, Of. Principal.
- L. O. núm. 0081.000.000867.4, Urbana 7.
- L. O. núm. 0081.000.007069.0, Urbana 7.
- L. O. núm. 0082.000.008868.2, Urbana 8.
- L. O. núm. 0094.000.001935.1, Urbana 11.
- L. O. núm. 0005.000.000876.4, Urbana 15.
- L. O. núm. 0005.000.003539.5, Urbana 15.
- L. O. núm. 0016.000.006001.0, Espinosa.
- L. O. núm. 0022.000.002583.9, Melgar.
- L. O. núm. 0017.000.005007.6, Miranda O. P.
- L. O. núm. 0111.000.003400.6, Miranda U-1.
- L. O. núm. 0030.000.001998.3, Quintana Martín G.
- L. O. núm. 0030.000.002750.7, Quintana Martín G.
- L. E. núm. 0099.020.000370.7, Urbana 17.
- L. E. núm. 0117.020.000002.6, Santa M.<sup>a</sup> del Campo.
- L. E. núm. 0117.020.000013.3, Santa M.<sup>a</sup> del Campo.
- P. F. núm. 0084.040.000513.0, Cerezo de Río Tirón.
- P. F. núm. 0072.040.000387.4, Fuentecén.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

108.-4.180

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

- Cta. núm. 3000-001-100525-4, Of. calle Miranda.
  - Cta. núm. 3000-001-146287-7, Of. calle Miranda.
  - Cta. núm. 3000-002-022660-2, Of. Espolón.
  - Cta. núm. 3000-002-037625-8, Of. Espolón.
  - Cta. núm. 3000-002-057068-6, Of. Espolón.
  - Cta. núm. 3000-004-261139-3, Of. Gamonal.
  - Cta. núm. 3000-008-040237-4, Of. Aranda de Duero.
  - Cta. núm. 3000-026-003508-5, Of. Medina de Pomar.
  - Cta. núm. 3012-037-003050-1, Quintanar de la Sierra.
  - Cta. núm. 3000-038-002042-1, Of. Santa M.<sup>a</sup> del Campo.
  - Cta. núm. 3000-038-002175-9, Of. Santa M.<sup>a</sup> del Campo.
  - Cta. núm. 3000-053-004497-4, Of. San Pedro de la Fuente.
  - Cta. núm. 3000-055-509272-6, Of. Juan XXIII.
  - Cta. núm. 3018-055-004644-6, Of. Juan XXIII.
  - Cta. núm. 3000-060-003230-5, Of. calle San Bruno.
  - Cta. núm. 3000-066-609257-3, Of. calle Segovia.
  - Cta. núm. 3012-077-074155-8, Of. Capiscol.
  - Cta. núm. 3000-091-016965-6, Of. Principal.
  - Cta. núm. 3000-111-015226-0, Of. Belorado.
  - Cta. núm. 3000-178-023396-0, Of. Roa de Duero.
  - Cta. núm. 3018-195-000678-2, Of. Quincoces de Yuso.
- Papeleta de empeño núm. 48739, Of. calle Miranda.  
Plazo de reclamaciones: 15 días.

202.-5.130

## ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### Delegación de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1991-1992 y 1993, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre.

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, podrá acudir a la Delegación o Administración de la Agencia Tributaria en el plazo mencionado.

N. I. F.	Razón social	Localidad
A09094715	Carpintería Román, S. A.	Burgos
A09026139	Cobuhosa, S. A.	Burgos
A09087370	Cristalerías Román, S. A.	Burgos

<i>N. I. F.</i>	<i>Razón social</i>	<i>Localidad</i>
B09248501	Diser System, S. L.	Burgos
B09246851	Paulex, S. L.	Burgos
A09018326	Promociones Maltranilla, S. A.	Maltranilla
B31101249	Trans. La Polvorosa, S. A.	Espinosa Monteros

Burgos, a 8 de enero de 1996. - El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, José M. Pérez Pillado.

353.-8.550

### Junta Vecinal de San Millán de Juarros

Por el presente se anuncia al público que esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 9 de enero de 1996, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Desafectar de su uso y dominio público, por falta de utilización como tal y calificarlo como bien de propios, el inmueble conocido como antiguo «horno», sito en calle La Fuente, 30, de San Millán de Juarros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

B) Aprobar el expediente de venta de dicho inmueble, una vez producido su cambio de calificación jurídica, además de dos solares sitos en Calleja y Traseras y calle de La Iglesia, de dicha localidad, bienes patrimoniales, destinando su producto a pavimentación de calles y construcción de consultorio médico, de conformidad con el artículo 80.2 de la L. R. B. R. L. (7/85, de 2 de abril).

C) Exponer el presente acuerdo y expediente al público por plazo de un mes, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

D) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si del trámite de exposición al público y conclusión del expediente no se deduce reclamación ni objeción alguna.

E) Finalizado el expediente, recabar de la Diputación Provincial de Burgos la pertinente autorización de enajenación, conforme al artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las EE. LL.

F) Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para la venta mediante subasta, con el precio de tasación señalado en la valoración pericial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 del T. R. de Régimen Local (R. D. L. 781/86, de 18 de abril).

San Millán de Juarros, a 9 de enero de 1996. - El Alcalde pedáneo, Joaquín Gozalo Ausín.

329.-6.000

Por el presente se anuncia al público que esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 9 de enero de 1996, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, tal como queda fijado y cuyo resumen por capítulos es como sigue:

#### ESTADO DE INGRESOS

- A) *Operaciones corrientes:*
- Transferencias corrientes, 1.250.000 pesetas.
  - Ingresos patrimoniales, 1.000.000 de pesetas.
- B) *Operaciones de capital:*
- Enajenación de inversiones reales, 4.500.000 pesetas.
- Total presupuesto de ingresos: 6.750.000 pesetas.

#### ESTADO DE GASTOS

- A) *Operaciones corrientes:*
- Compra bienes corrientes y servicios, 750.000 pesetas.
- B) *Operaciones de capital:*
- Inversiones reales, 6.000.000 de pesetas.
- Total presupuesto de gastos: 6.750.000 pesetas.
- B) Aprobar las bases de ejecución del presupuesto que se contiene en el proyecto formulado por la Alcaldía.

D) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 151 de la citada Ley.

E) Determinar que este presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150.1 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

San Millán de Juarros, a 9 de enero de 1996. - El Alcalde pedáneo, Joaquín Gozalo Ausín.

330.-6.840

### Ayuntamiento de Salas de Bureba

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/95, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1995, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Salas de Bureba, a 15 de enero de 1996. - El Presidente, Gregorio Núñez Tudanca.

355.-6.000